



## DECRETO

**Expediente nº:** 2456/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Sax ha puesto en marcha desde 2022, varias campañas de incentivos al consumo, en el comercio de la localidad, desarrolladas a través de diferentes convocatorias de Bonos Consumo subvencionadas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Se ha publicado convocatoria y bases de subvención, por parte de la Excm. Diputación de Alicante, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 101 del pasado 28 de mayo de 2024. Consta en el expediente.

Es objeto de las bases, la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, con destino a la realización de campañas de fomento al consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña.

Al solicitar la convocatoria, el Ayuntamiento acepta íntegramente las Bases, comprometiéndose, especialmente al cumplimiento de las obligaciones que constan en la Base Decimotercera. El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención finalizará el 31 de enero de 2025 para los Ayuntamientos que han optado por el anticipo, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2024 para que el Ayuntamiento reconozca las obligaciones inherentes a la misma.

En fecha 31 de julio de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, resolución de concesión definitiva, aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, de la ayuda nominativa publicada por la Excm. Diputación de Alicante, al Ayuntamiento de Sax, por importe de ciento cincuenta y un mil seiscientos sesenta y ocho euros (151.668 €), según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de mayo de 2024

De acuerdo al art. 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, art. 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y Capítulo IV, Título III de la Ley 3/2011, de 23 de marzo,





de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Sax tiene competencias propias para gestionar y llevar a término la presente campaña de fomento del consumo y estímulo del comercio local. Examinado el contenido de la convocatoria de referencia, vistos los plazos de ejecución y justificación de la ayuda, estableciéndose en las bases como fecha límite el 31 de diciembre de 2024 para que el Ayuntamiento reconozca las obligaciones inherentes a la misma, y el 31 de enero de 2025 como fecha máxima para presentar la justificación.

Vista la no disponibilidad de recursos humanos y medios técnicos en el Ayuntamiento, y especialmente, en el área de promoción económica y desarrollo local, para llevar a término las diferentes fases de ejecución y justificación de esta ayuda a través de medios propios municipales.

Se considera necesario acudir a la figura de las entidades colaboradoras, prevista en la legislación básica de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), especialmente art. 12 a 15, y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), como forma de gestión de las presentes ayudas económicas Bono-Consumo Sax 2024.

Visto cuanto antecede, la Alcaldesa, mediante Decreto 2024-1440 de 26 de septiembre de 2024, resolvió los siguientes extremos:

*Primero.- Iniciar procedimiento público de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para la tramitación de las ayudas económicas destinadas a la gestión de los requisitos recogidos en las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2024, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.*

*Segundo.- En cumplimiento de cuanto establece el artículo 16.5 LGS, el procedimiento de selección se dirige a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas o actividades para el fomento del comercio local y tiene por objeto la selección de una entidad colaboradora mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. La entidad que resulte seleccionada deberá cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley General de Subvenciones.*

En fecha 3 de octubre de 2024, y mediante corrección de errores de fecha 1 de octubre de 2024, se publica edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia, de convocatoria de procedimiento público de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para la tramitación de las ayudas económicas citadas.

De acuerdo a la Base Tercera, las entidades interesadas deberán dirigir sus solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.





Las solicitudes se han presentado exclusivamente a través de la sede electrónica, verificando en la misma que solo consta una solicitud de participación en el procedimiento abierto, presentada por la Federación de comercio y pymes de la provincia de Alicante (en adelante FACPYME).

Reunida la Comisión de Baremación el pasado 17 de octubre de 2024, cuya acta figura en el expediente y baremada la única candidatura presentada, se han comprobado el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos por la convocatoria.

En atención a la Base Quinta, el Ayuntamiento de Sax aportará la cantidad de cinco mil novecientos treinta y tres con treinta y seis (5.933,36 €) a la entidad colaboradora, en compensación de la asunción de las obligaciones descritas en la base cuarta, así como en concepto de cumplimiento de la gestión de las ayudas Bono Consumo Sax 2024, en los términos contemplados en las Bases Reguladoras de la campaña en fomento del consumo: Bono Consumo Sax 2024, así como en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sax y la entidad colaboradora, para la gestión de las ayudas Bono Consumo Sax 2024.

Una vez resuelta y notificada la concesión de la ayuda por parte de la Excm. Diputación de Alicante, BOP de fecha 31 de julio de 2024, de resolución de concesión definitiva, aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, se ha procedido, por la intervención municipal, a la aprobación de la generación de crédito por importe de ciento cincuenta y un mil seiscientos sesenta y ocho euros (151.668 €), en concepto de ayuda a percibir por los beneficiarios y beneficiarias finales del Bono Consumo, con Retención de crédito 6435 de la Partida 4310 4805 "Fomento del consumo: bonos consumo 2024"

El plazo de duración de la colaboración se extenderá desde el momento de la firma del correspondiente convenio hasta el 31 de diciembre de 2024, realizando la entidad colaboradora seleccionada la campaña Bono Consumo Sax 2024

Revisada la propuesta de convenio, la misma, cumple con la totalidad de exigencias legales, especialmente con el contenido previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Art. 47 a 53).

Por parte del Ayuntamiento de Sax es necesario, aprobar, tras la elección de la entidad colaboradora, la correspondiente Convocatoria local y Bases Reguladoras de la campaña en fomento del consumo: Bono Consumo Sax 2024. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 18 de octubre de 2024.

Al tratarse de un convenio que comporta la asunción de obligaciones económicas vinculantes para el Ayuntamiento (compromisos jurídicos concretos y exigibles), y por tanto dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, es necesaria la fiscalización previa por la Intervención Municipal, de acuerdo al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.





La competencia para la aprobación de este Convenio, la tiene la Alcaldesa del Ayuntamiento de Sax mediante Decreto.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1734 de 29 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de octubre de 2024.

## RESOLUCIÓN

**Primero.- Seleccionar** a la Federación de comercio y pymes de la provincia de Alicante (en adelante FACPyme), con CIF G03831278 como entidad colaboradora para la gestión de la campaña de Bono Consumo Sax 2024.

**Segundo.- Aprobar** el Convenio de Colaboración con la Federación de comercio y pymes de la provincia de Alicante (en adelante FACPyme), con CIF G03831278, que se adjunta a la presente propuesta, facultando a la Sr. Alcaldesa para la firma del mismo.

**Tercero.- Disponer** un gasto, por importe de cinco mil novecientos treinta y tres con treinta y seis (5.933,36 €) IVA incluido, con cargo a la partida 4310 4805 “Fomento del consumo: bonos consumo 2024” y a favor de la Federación de comercio y pymes de la provincia de Alicante (en adelante FACPyme), con CIF G03831278, (RC 6106).

**Cuarto.- Notificar** el presente acuerdo a la Federación de comercio y pymes de la provincia de Alicante (en adelante FACPyme).

**Quinto.- Comunicar** a los Departamentos Municipales de Intervención, Secretaría y Tesorería el presente acuerdo a los efectos oportunos.

**Sexto.- Publicar** el presente convenio en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Alicante, el Portal de Transparencia /Tablón de edictos municipal y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Anexo I Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sax y la entidad colaboradora, para la gestión de las ayudas Bono Consumo Sax 2024.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAXY LA ENTIDAD COLABORADORA FEDERACIÓN DE COMERCIO Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FACPyme), PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “BONO CONSUMO SAX 2024”**

**REUNIDOS**





De una parte, D<sup>a</sup> Laura Estevan Antolín, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Sax, en nombre y representación de éste, con NIF nº P-0312300G, domiciliado en Plaza Constitución, 1 de Sax, y asistida por la Secretaria Municipal.

Y de otra parte, D. Carlos Baño Marhuenda, con DNI 21468922D, en su calidad de presidente de FACPYME, domiciliada en Calle Orense, 6, 03003 Alicante, y provista con C.I. F. G03831278, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y obligándose en los términos de este documento.

### **EXPONEN**

El Ayuntamiento de Sax, en aras a reactivar la vida económica y social, en el marco de una acción de fomento del comercio local, pone en marcha la campaña BONO CONSUMO SAX 2024.

La campaña está financiada por la Diputación Provincial de Alicante a través de la línea de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo BONO-CONSUMO, que ha otorgado al Ayuntamiento de Sax la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho euros (151.668,00 €).

El Ayuntamiento de Sax, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Sax, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

Que, cumpliendo esta cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Sax, tiene entre sus objetivos proteger el interés general de la ciudadanía de Sax, dando soporte a los ciudadanos, personas autónomas y microempresa, para minimizar el impacto de la crisis económica y paliar el cierre de comercios minoristas en la ciudad.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

El Ayuntamiento de Sax ha recibido una subvención de la Excma Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de Fomento de Consumo desarrolladas a través





del sistema de Bono Consumo, como medida de inyección económica debida a la reducción del consumo generada por la actual crisis energética.

La entidad colaboradora FACPYME, tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de las localidades.

Como consecuencia de todo ello, el M.I Ayuntamiento de Sax y FACPYME tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la campaña de reactivación del consumo a través de los Bonos Consumo Sax 2024.

Estas subvenciones serán gestionadas mediante FACPYME, en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetos a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

La entidad colaboradora FACPYME, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del presente convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto designar a la Federación de comercio y pymes de la provincia de Alicante con CIF G03831278, entidad colaboradora del Ayuntamiento de Sax con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones al tejido comercial de la ciudad formado por comerciantes, hostelería y prestadores de servicios, en aras a reactivar la vida económica, comercial y social, en el marco de una acción de fomento del comercio local, así como instrumentalizar el régimen de colaboración entre ambas partes mediante la implantación de la campaña BONO CONSUMO SAX 2024.

Los objetivos y finalidades del programa son la promoción, estimulación y dinamización del sector comercial de la localidad





## SEGUNDA. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Sax aporta económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de cuatrocientos tres mil cincuenta y tres euros (403.053 €) con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- Ciento cincuenta y un mil seiscientos sesenta y ocho (151.668,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 4310 4805 "Fomento del consumo: bonos consumo 2024" RC 6435.
- Cinco mil novecientos treinta y tres con treinta y seis (5.933,36 €), con cargo a la partida presupuestaria 4310 4805 "Fomento del consumo: bonos consumo 2024" RC 6101.

La campaña está financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de la línea de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo BONO-CONSUMO, por importe de ciento cincuenta y un mil seiscientos sesenta y ocho (151.668,00 €), según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de mayo de 2024, y resolución de concesión definitiva, aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024 (BOP de fecha 31 de julio de 2024).

## TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAX

1.-Organizar, impulsar y coordinar la campaña Bono Consumo Sax 2024, de acuerdo a la siguiente calendarización:

### Primer tramo.

Inicio de la adquisición de bonos on line: lunes 21 de octubre a las 10.00 h. hasta fin de existencias.

Adquisición de bonos presencial para personas mayores de 60 años: el lunes 21 de octubre a las 10.00 h. en la Casa Museo Alberto Sols de Sax.

Fin para consumirlos: domingo 3 de noviembre a las 23.59 h.

**IMPORTANTE:** Los bonos que no hayan sido consumidos durante este periodo y con anterioridad a las 23.50 h. del 3 de noviembre, sin importar el día de su adquisición, se pondrán en circulación el lunes 4 de noviembre.

### Segundo tramo.

Inicio de la adquisición de bonos on line con bonos no consumidos en el primer periodo, se pondrán a disposición el lunes 4 de noviembre a las 10.00 h. hasta fin de existencias.





Adquisición de bonos presencial para personas mayores de 60 años: el lunes 4 de noviembre a las 10.00 h. en la Casa Museo Alberto Sols de Sax.

Fin para consumirlos: domingo 17 de noviembre a las 23.59 h.

**IMPORTANTE:** Los bonos que no hayan sido consumidos durante este periodo y con anterioridad a las 23.50 h. del domingo 17 de noviembre, sin importar el día de su adquisición, se pondrán en circulación el lunes 18 de noviembre.

### **Tercer tramo.**

Inicio de adquisición de bonos on line con bonos no consumidos en el segundo periodo, se pondrán a disposición el lunes 18 de noviembre a las 10.00 h. hasta fin de existencias.

Adquisición de bonos presencial para personas mayores de 60 años: el lunes 18 de noviembre a las 10.00 h. en la Casa Museo Alberto Sols de Sax.

Fin para consumirlos: domingo 1 de diciembre a las 23.59 h.

2. Aportar la cantidad económica de ciento cincuenta y siete mil seiscientos uno con treinta y seis euros (157.601,36 €) para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirá de la manera siguiente:

\* Un importe de ciento cincuenta y un mil seiscientos sesenta y ocho euros (151.668,00 €) como entidad colaboradora, destinados a subvencionar a las personas que realicen compras en los establecimientos del término municipal de Sax que se adhieran a la campaña, y que consistirá en la puesta en circulación una serie de bonos de 10 euros que se podrán gastar de manera individual, en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la entidad colaboradora, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.

\* Un importe de cinco mil novecientos treinta y tres con treinta y seis (5.933,36 €), iva incluido destinados a subvencionar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña. Se podrá subcontratar cualquiera de los servicios necesarios para la correcta gestión de la campaña.

Estos gastos comprenden:

- Gastos de personal de la entidad destinado a la gestión del programa y a la información a la ciudadanía y a los comerciantes: altas de empresas adheridas, revisión diaria de tickets, pagos semanales y resolución de dudas e incidencias a comercios y particulares





- Gastos bancarios derivados de transferencias semanales a las empresas adheridas donde se han aplicado los bonos-consumo.
- Gastos del servicio presencial para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectados por la brecha digital.
- Gastos derivados de la campaña de difusión del objeto de este convenio: creatividad, edición de material gráfico y adaptación a diferentes formatos.
- Cualquier otro gasto directamente vinculado a la ejecución de la campaña, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Reguladoras de la campaña en fomento del consumo: Bono Consumo Sax 2024.

3.-El abono de los gastos comprometidos y autorizados por el Ayuntamiento, se realizará, a favor de la entidad colaboradora, una vez firmado el presente convenio y antes de la fecha de inicio del pago de los tickets consumidos, para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento y realización de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

4.- Facilitar las instalaciones para la prestación de servicio presencial al objeto de facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

FACPyme actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "BONOS CONSUMO SAX 2024" del Ayuntamiento de Sax.

FACPyme se compromete por medio del presente convenio, y de acuerdo con lo estipulado en las Bases reguladoras de la campaña en fomento del consumo: Bono Consumo Sax 2024, a;

- 1.- Comprobar que los comercios y empresas locales interesadas en adherirse al programa de "BONO CONSUMO SAX 2024" cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras que rigen la concesión de las subvenciones.
- 3.-. Poner a disposición los Bonos Consumo, y llevar a cabo la tarea de apoyo y asesoramiento, tanto a comercios como a consumidores mediante la plataforma de contratada por el Ayuntamiento para ese fin.
- 4.-. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y la factura o tique de venta en el que se ha usado.
- 5.- Realizar la difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio. En la imagen promocional de la campaña, página web creada para la campaña deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Sax, así como el de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.





6.-. Contratar un servicio de personal con el fin de acudir a los establecimientos informando, dejando el material e inscribiendo a los interesados en participar en la campaña. Igualmente se contará con un servicio de personal para la atención a quien lo precise y, en su caso, para acudir a las instalaciones de la Concejalía de Comercio, Consumo y Mercados del Ayuntamiento a los efectos de ayudar en la compra de bonos y asesoramiento a aquellas personas que lo requieran por cuestión de edad u otro tipo de condicionante.

Poner un servicio presencial para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital y tienen dificultades para realizar la compra de bonos online los días marcados en las bases reguladoras de la convocatoria.

7.-. Formular las propuestas de concesión de subvención a los beneficiarios en los términos que consten en las bases reguladoras.

8.-. Abonar a los comercios y empresas participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal a cada venta realizada.

Por lo cual, la entidad colaboradora tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.

En el momento del abono la entidad deberá verificar la presentación de los certificados de los comercios adheridos de encontrarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal. Igualmente deberá recabarse declaración responsable de los consumidores beneficiarios en idénticos términos.

9.- Justificar al Ayuntamiento los fondos recibidos y la subvención concedida según establece la cláusula octava, reintegrando al mismo los importes no aplicados a su finalidad.

10.-. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Sax para facilitar el control y la justificación.

11.- La entidad colaboradora, a la firma del Convenio acredita estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social.

13.- Entregar el fichero informático para la declaración a la Agencia Tributaria de las subvenciones concedidas a través de la entidad colaboradora.

## QUINTA. PUBLICIDAD.





Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio, que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación. A este fin, deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento de Sax, la imagen institucional de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la mención de que la campaña de BONOS CONSUMO SAX 2024 ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024.

## **SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS**

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el titular de los ficheros que contengan datos personales es FACPYME, obligándose ésta a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia, y en especial, a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En aquellos casos en los que los Datos de Carácter Personal se pongan a disposición del Ayuntamiento de Sax, éste garantiza la protección y confidencialidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico 34/2002 de 11 de Julio (LSSI-CE).

En cumplimiento de lo establecido en el RGPD, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el RGPD, contactando con el Ayuntamiento de Sax.

## **SÉPTIMA. DURACIÓN**

La vigencia del presente Convenio abarcará las actividades que se desarrollen para la implementación y ejecución del programa “BONO CONSUMO SAX 2024” desde la firma del mismo hasta dos meses después de la finalización del periodo de justificación.

## **OCTAVA. JUSTIFICACIÓN**

Una vez finalizada la campaña, la entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Sax, a través de la sede electrónica, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la campaña, la justificación de la subvención gestionada, con la siguiente documentación.





- Relación detallada del pago de los bonos a los comercios y empresas locales participantes, que contendrá la información siguiente: identificación de la empresa o comercio receptor (nombre, NIF/CIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, y descripción de actividad), número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el o los bonos, importe del bono, importe de la subvención, importe de la compra o consumo realizadas en cada establecimiento.

Este listado se enviará en formato Excel y pdf electrónicamente firmado por el responsable de la entidad colaboradora.

- Relación detallada de los compradores de los bonos con la identificación de la persona que ha comprado el o los bonos (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de compra del bono, fecha de canje del bono (fecha de realización de la compra en la empresa), establecimiento/os donde ha aplicado los bonos, importe total del bono, importe de la subvención, importe abonado por el comprador, y ticket o factura del servicio asociado a cada bono, junto con la fecha.

Este listado se enviará en formato Excel y pdf electrónicamente firmado por el responsable de la entidad colaboradora.

- Relación detallada de los bonos que no han sido canjeados, indicando (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de adquisición del bono.

Este listado se enviará en formato Excel y pdf electrónicamente firmado por el responsable de la entidad colaboradora.

- Certificado expedido por el presidente de la entidad colaboradora en el que se relacionaran los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando la descripción del concepto subvencionado. Deberá contener: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia, código postal, concepto de gasto subvencionado e importe de subvención recibida, y un formato exportable al modelo A1 justificativo de la ayuda a la Excm. Diputación de Alicante.
- Presentación del archivo de beneficiarios, en formato compatible para la transferencia de datos a AEAT, y preparar la cumplimentación del modelo 347 para su presentación por parte del Ayuntamiento de Sax, todo ello en archivo compatible para la transferencia automatizada óptima de datos.
- Ayuntamiento de Sax al no haber sido canjeados el 100% de los bonos consumo puestos a la venta.





- Memoria descriptiva de la actividad: Al objeto de conocer el impacto de la campaña “Bonos Consumo Sax 2024” entre las empresas locales adheridas y los consumidores, la memoria reflejará las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Sax, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad colaboradora deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

#### INCIDENCIAS CON LA VALIDACIÓN DE LOS TICKETS.

A la hora de llevar a cabo la validación de los tickets subidos por los comercios, cuando se notifique vía email o telefónica una incidencia al establecimiento y comercio (ticket borroso, no se leen los datos fiscales, no coincide el importe con el bono, no se ha subido foto del ticket), el mismo tendrá un plazo de 15 días para solventarla (dentro del plazo de la justificación), para que entre dentro de la justificación que se remitirá al ayuntamiento.

En caso de no solventar la incidencia en el plazo establecido, se notificará en la justificación y se le transferirá al ayuntamiento el importe de la incidencia y será el Ayuntamiento quien tenga que solventarlo con el establecimiento.

#### NOVENA. COMPROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de los gastos comprometidos y autorizados por el Ayuntamiento, se realizará, a favor de la entidad colaboradora, una vez firmado, para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento y realización de las obligaciones asumidas en el presente convenio. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la entidad colaboradora y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña.





La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

#### **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.**

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los anticipos efectuados.

El importe final, también podrá ser minorado, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.
- Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de 10 noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

#### **UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En relación a todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de Sax 2024, en la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente (RLGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.





En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante.

#### **DÉCIMOSEGUNDA. VIGENCIA.**

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta transcurridos dos meses desde la fecha de finalización de la campaña y en todo caso no antes del 31 de enero de 2025, fecha en la que finaliza el plazo de justificación de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Alicante.

#### **DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

#### **DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados sin que, en ningún caso, la suma de las cantidades percibidas supere el importe de las compras efectuadas.

#### **DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA DE LA UE**

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local que se ha visto gravemente afectada como consecuencia de la crisis. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas entidades, en la fecha de la firma electrónica.

Por el M.I. Ayuntamiento de Sax

Por FACPYME

Doy fe, la Secretaria

*[Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.]*

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



